

Precio 6 ctos.

Número 47.

Este Boletín se publica los Miércoles, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 21 de Abril de 1842.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Habiéndome dado parte por el Excmo. Señor Capitan general de Castilla la Nueva y el Comandante militar de esta provincia, de que en el día 12 del actual se han fugado nueve presidiarios de los destinados á los trabajos del canal de Aragon, los cuales aprovechando una ocasion favorable desarmaron la escolta que los custodiava; prevengo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia ejerzan la mas esquisita y activa vijilancia á fin de conseguir la captura de los espresados rematados, remitiéndolos caso de ser habidos, con la correspondiente seguridad á disposicion de este Gobierno político. Segovia 18 de Abril de 1842.=E. I. G. P. I., Sicilia.=Señores Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Cuando en 28 de Febrero último, (Boletín núm. 25), se dirigió esta Diputación á los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia que no habian concurrido á satisfacer los débitos que contra ellos resultaron en fin de Diciembre, por los gastos de Diputación, servicio de bagages y gas-

tos de la partida de Migueletes, escortándoles á que lo verificasen en el término preciso de doce dias, esperaba que su voz no seria desoída y que no se la pondría en el muy duro y sensible caso de tener que apelar á medidas coercitivas. Desgraciadamente sus esperanzas han sido defraudadas por esta vez, y tiene que deplorar que algunos Ayuntamientos no se hayan presentado á satisfacer sus débitos. Contra estos no debiera haber ya consideraciones ni respetos de ninguna clase, y ellos en verdad no podrian quejarse, por que suya era la culpa, ni menos tachar á la Diputación de poco condescendiente. Pero esta corporacion que la duele muy mucho usar de medidas de rigor, quiere dar otra prueba mas de tolerancia y amor á los pueblos, invitando á sus Ayuntamientos á que se apresuren á satisfacer los débitos que tienen procedentes del repartimiento de gastos provinciales del año anterior, y el tercio vencido del presente; en el bien entendido concepto, de que en otro caso espedirá despachos de apremio que ahora mismo hubiera ya librado á no tener presente el conflicto en que se verían los Ayuntamientos apremiados á la vez por dos distintas autoridades, pero pasados diez dias, por terribles que sean, los espedirá. Segovia 19 de Abril de 1842.=El Presidente, Felipe Sicilia.=Nicolás Leonor Ballesteros, Secretario.

MERCADO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Precios corrientes de la primera quincena del mes de Abril de 1842.

	TRIGO.	CEBADA.	ARROZ.	ACEITE.	VINOS. DE LA PROVINCIA.	MINERALES.	OBSERVACIONES.
Cuellar.	18 rs.	16	30 rs. @	58 rs. @	9 rs.	"	Las heladas de los dias pasados han hecho bastante daño, en lo general á las cebadas y alguna otra tierra de trigo.
Martin Muñoz de las Posadas	de 20 á 22	16	"	de 50 á 54	11	"	Hay vastantes granos existentes y no tienen salida y desde ahora principian á crecer los sembrados, pues los pueblos inmediatos dan esperanza de haber buena cosecha.
Riaza.	24	19	24	49	13	"	
Segovia.	de 22 á 24	de 18 á 19	de 23 á 24.	de 50 á 54	de 20 á 21	"	

Segovia x6 de Abril de 1842. = El I. G. P. I., Sicilia.

INTENDENCIA.

Orden del Regente del Reino de 27 de Marzo, concediendo el término de 10 días para acreditar ante los Intendentes las demandas hechas al extranjero de máquinas para la industria.

La Direccion general de Aduanas, Aranceles y Resguardos con fecha 8 del que corre me dice lo que copio:

“Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 27 de Marzo último la orden siguiente:—Excmo. Sr.: El Regente del Reino se ha enterado del expediente instruido con motivo de las reclamaciones de diferentes interesados que tenian hechos pedidos de máquinas al extranjero antes de ponerse en planta los nuevos aranceles, en solicitud de que respecto á que no han podido llegar aquellas dentro de los plazos señalados en el reglamento de 19 de Octubre último, se les conceda la gracia de adeudar los derechos de importacion con arreglo al antiguo arancel; y en vista de lo expuesto por esa Direccion general, se ha servido S. A. resolver de conformidad con el parecer de la misma, que en el término de diez días contados desde que se publique oficialmente esta resolucion en cada provincia, se acredite ante el Intendente respectivo por los medios que estime mas adecuados, las demandas hechas al extranjero de máquinas necesarias á la industria antes de 1.º de Noviembre del año próximo pasado, para que dando cuenta á esta Direccion de las que resulten pedidas ó encargadas, se admitan previa orden de la misma, en los puntos habilitados del Reino con el pago de derechos que señaló la Real orden de 7 de Abril de 1827. De la de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes.—Y la Direccion lo traslada á V. S. para los propios fines.

Cuya Real orden he dispuesto se publique en el Boletin oficial á los efectos á que se dirige, y que los que se hallen en su caso puedan acreditar en debida forma en esta Intendencia dentro del

término de diez días, las demandas de máquinas que tengan hechas al extranjero antes del 1.º de Noviembre último. Segovia 17 de Abril de 1842.

—Felipe Sicilia.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Venta de bienes del Clero secular.

En la cantidad de 13230 rs., ha sido tasado el cercado que en término de la villa de Escalona, correspondió á la hermita de Ntra. Sra. de la Cruz de dicha villa.

Clero regular.

Por Providencia del Sr. Intendente de esta provincia, está señalado para remate, el día 23 de Mayo y hora de 11 á 12, de la primera suerte de la hacienda dividida en dos, compuesta de 19 piezas, que consta de 10 obradas, 64 estadales de 1.ª calidad, 10 con 291 de segunda, y 10 y 84 de tercera; su total 22 obradas 139 estadales, sin carga; que correspondió á la Encarnacion, de Arévalo sita en Donhierro; renta 11 fanegas de trigo y 11 de cebada: capitalizada en la de 14850: el arrendamiento cumplió.

En la cantidad de 18803 rs. 10 mrs., ha sido capitalizada la hacienda que en término de Domingo Garcia, correspondió á Sta. Cruz de Segovia.

En la de 2183 rs. vn., lo ha sido la que en término del dicho pueblo, correspondió á las religiosas Dominicas de esta ciudad.

En el día 11 de Abril, se verificó el remate de la hacienda que en término de S. Martin de Madrian, correspondió á Sta. Clara de Cuellar en favor de D. Lorenzo Bueno, vecino de esta ciudad, con la circunstancia de cederla y en la cantidad de 20000 rs.

Lo que se anuncia al público. Segovia 18 de Abril de 1842.—El Comisionado principal, *Martin Entero y Pineda.*

Lo está igualmente señalado por dicho Sr. para remate el día 9 de Mayo y hora de once á doce, de una hacienda labrantía sita en el pueblo de San Martin y Madrian, que correspondió á las Concepcionistas de la villa de Cuellar, la que dividida en 83 pedazos se compone de 17 obradas, 61 estadales de segunda calidad y 86 con 366 de tercera, su total 104 obradas con 47 estadales. No se la conoce carga alguna, está arrendada por la tática en 14 fanegas de trigo y 14 fanegas de cebada. Ha sido tasada en la cantidad de 21715 rs. que servirán de tipo á la subasta.

En la cantidad de 26316 rs. ha sido capitalizada la hacienda que en término de Zamarramala correspondió á las religiosas Dominicas de esta ciudad, por haber sido declarado nulo el remate celebrado de la misma el día 16 de Diciembre del año 41.

Continúa la relacion de los bienes del Clero secular de esta provincia, inserta en el Boletín número 45.

Número de las Fincas.	Clase de Fincas.	Corporación á que pertenecen.	Su situacion.	Renta anual.	Cargas á que están afectas.
130	Una casa.	Cofradía del Santísimo de San Lorenzo.	A la salida de las Nieves.	50	10 rs. para cargas eclesiásticas.
131	Otra idem.	Capellanía de Antonia Gonzalez, sita en la iglesia de S. Marcos, extramuros de esta ciudad.	Calle que va á la Fuencisla	140	52 misas rezadas y 5 aniversarios.
132	Otra idem.	A la iglesia de S. Marcos.	Id. de la Fuencisla, n. 19.	100	
133	Otra idem.	A idem.	Id. de id., núm. 25.	66	
134	Otra idem.	A idem.	Id. de id., núm. 26.	100	
135	Otra idem.	A idem.	Plazuela de S. Blas, sin n.	35	
136	Otra idem.	A idem.	Calle del Parral, n. 11.	256	
137	Otra panera.	A idem.	Contigua á la fábrica.	135	
138	Una casa.	Al Santuario de N. S. de la Fuencisla, extramuros de esta ciudad.	Contigua á la ermita,		Un censo perpétuo á los capellanes de la igit. cated. de 10 rs. 30 mrs de réditos anuales, otro censo á la igit. catedral 9 rs. de réditos anuales, otro censo al curato de S. Marcos 16 rs y 17 mrs.
139	Otra idem.	A idem.	En la calle y barrio de San Marcos.	160	Un censo perpétuo al hospital de la Misericordia de 28 rs. anuales de réditos.
140	Otra idem.	A idem.	En id. id.	400	35 rs. 14 mrs. por un censo al Parral, hoy á la nacion.
141	Otra idem.	A idem.	Calle de la Estrella n. 8,	60	
142	Otra idem.	A idem.	Id. de id., núm. 9.	160	
143	Otra idem.	A idem.	Id. de id., núm. 10.	260	
144	Otra idem.	A idem.	Id. de id., núm. 11.	271	
145	Otra idem.	A idem.	Id. de id., núm. 12.	60	
146	Otra idem.	A idem.	Id. de id., núm. 13.	200	
147	Otra idem.	A idem.	Frente al campo santo del hospital de la Misericordia	50	

(Se continuará).

ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Becerril de Aillon, su dotacion anual consiste en 60 fanegas de trigo, casa de valde, libre de todas contribuciones, y leña para su consumo; los aspirantes dirigiran sus solicitudes al ayuntamiento de dicho pueblo por el correo, francas de porte.

D. Rafael Civatti, natural de Segovia, vecino y del comercio de Madrid, que vive calle Mayor, núm 85, con almacén de cazaos, azúcares, chocolate y demas, hace presente á sus paisanos y demas á quienes conven-

ga, que toma cuantas cantidades quieran poner en su casa y reintegrarlas en Segovia por la de comercio de los Sres. viuda de Civatti é hijos, así como viceversa.

Se halla vacante el partido de cirujano de Moraleja de Cuellar, que consta de 56 vecinos; su dotacion consiste de 125 fanegas, la mitad de trigo y la otra mitad de centeno, casa de valde y libre de todas contribuciones y cargas concejiles; ademas tiene facultad para tomar un anejo que dista un cuarto de legua, y le vale de 60 á 70 fanegas de centeno; los aspirantes que deseen servir dicha vacante, remitiran ó se presentaran al Ayuntamiento sus solicitudes francas de porte.